



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Tribunal General de Justicia  
**Oficina de Administración de los Tribunales**  
PO Box 190917  
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

**Sigfrido Steidel Figueroa**  
Director Administrativo de los Tribunales

Teléfono: (787) 641-6623  
Fax: (787) 766-9831  
[www.ramajudicial.pr](http://www.ramajudicial.pr)

10 de abril de 2017

MEMORANDO NÚM. 103  
AÑO FISCAL 2016-2017

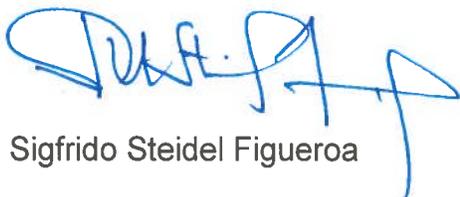
Juezas y Jueces del Tribunal de Apelaciones, Juezas y Jueces Administradores(as) Regionales, Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia, Ayudante Especial de la Jueza Presidenta, Secretario del Tribunal Supremo, Secretaria del Tribunal de Apelaciones, Secretarías Regionales, Secretarios y Secretarías del Tribunal, Alguaciles Regionales, Personal Directivo de la Oficina de Administración de los Tribunales

**Orden Administrativa OAJP-2017-016 Traslado del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Cayey y las Transferencias de los Casos y Asuntos a la Región de Caguas**

Les acompaño copia de la Orden Administrativa Núm. OAJP-2017-016 de 27 de marzo de 2017. En esta, la Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, dispone que a partir del 3 de julio de 2017 el Municipio de Cayey forme parte de la Región Judicial de Caguas. Consecuentemente, a partir de esa fecha todo caso, asunto o controversia que se origine en el Municipio de Cayey se considerará como originado en la Región Judicial de Caguas. Asimismo, en la Orden Administrativa se ordena el traslado de las operaciones del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Cayey, al Centro Judicial de Caguas.

La orden entra en vigor inmediatamente y deroga cualquiera otra Orden Administrativa que sea incompatible con lo dispuesto en la OAJP-2017-016.

Esperamos la divulgación del contenido de la Orden Administrativa al personal correspondiente para garantizar una transición efectiva.



Sigfrido Steidel Figueroa

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

0AJP-2017-016

TRASLADO DEL  
TRIBUNAL DE PRIMERA  
INSTANCIA, SALA DE  
CAYEY Y LA  
TRANSFERENCIA DE  
LOS CASOS Y ASUNTOS  
A LA REGIÓN JUDICIAL  
DE CAGUAS

**ORDEN**

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de marzo de 2017.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", dispone en su artículo 5.005 lo relativo a las trece (13) Regiones Judiciales y reviste de facultad al Juez Presidente o a la Jueza Presidenta para determinar los municipios incluidos en cada una de ellas. Según se expresa en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 201-2003, la facultad delegada en el Juez Presidente o la Jueza Presidenta tiene el propósito fundamental de mejorar el acceso a la justicia de la ciudadanía, por medio de los mecanismos siguientes:

- 4180
- Fortalecer la Rama Judicial en todas sus dimensiones, otorgándole facultad sobre las determinaciones de las sedes y salas de los tribunales.
  - Promover una pronta solución de los casos y controversias, al permitirle al Juez Presidente o a la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo la revisión de las competencias de cada tribunal para asignar y reasignar los casos.
  - Atender los casos de la manera más eficiente y equitativa, dirigida a una mejor distribución de la carga judicial.

Es un imperativo de la Rama Judicial procurar la eficiencia e innovación en el funcionamiento de sus tribunales, optimizando los limitados recursos sin perjudicar la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía. Conforme al plan de trabajo trazado, la eficiencia en la administración de la justicia ha planteado la necesidad de maximizar el uso de los edificios de los tribunales y otras dependencias de la Rama Judicial, lo que conlleva una evaluación constante sobre el traslado y consolidación de las operaciones de dichos tribunales y/o dependencias.

En virtud de las facultades y finalidades mencionadas, se ordena el traslado del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Cayey, adscrito a la Región Judicial de Guayama a la Región Judicial de Caguas, efectivo al 3 de julio de 2017. En consecuencia, todos los casos cuyo municipio de origen sea Cayey, se atenderán, en lo sucesivo, en el Centro Judicial de Caguas bajo los siguientes términos y condiciones:

1. A partir del 3 de julio de 2017, el Municipio de Cayey formará parte de la Región Judicial de Caguas. Por ende, desde esa fecha todo asunto de naturaleza civil y criminal de la competencia municipal de Cayey, así como los casos civiles, criminales menos graves y de tránsito de la competencia superior limitada del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Cayey, se presentarán y atenderán en el Centro Judicial de Caguas; sin perjuicio de cualquier determinación judicial de competencia que se emita en virtud de las reglas procesales aplicables.
2. Los expedientes de casos pendientes del Tribunal de Primera Instancia, que a la fecha de vigencia de esta orden administrativa se tramitan en la Sala de Cayey, se remitirán a la Secretaría del Centro Judicial de Caguas para su archivo y custodia.
3. Los señalamientos y las vistas de casos pendientes originados en Cayey que actualmente se atienden en el Centro Judicial de Guayama, serán calendarizados y dilucidados en el Centro Judicial de Guayama hasta su disposición final. Los expedientes de estos casos permanecerán en el Centro Judicial de Guayama.
4. En caso de que la Región Judicial de Caguas solicite un expediente de la Región Judicial de Guayama, correspondiente a algún caso cuyo municipio de origen sea Cayey, el pedido se tramitará como cualquier solicitud de traslado. Para registrar un traslado del caso en los sistemas de información, se anotará en el Centro Judicial de Guayama como terminado por traslado.
5. Para fines del registro de los casos en los sistemas de información y el acopio de los datos estadísticos, todos los casos de competencia municipal que correspondan al

4180

Municipio de Cayey, se registrarán con ese municipio de origen en la Sala Municipal de Caguas. Asimismo, todos los casos civiles, criminales menos graves y de tránsito de competencia superior limitada, cuyo municipio de origen sea Cayey, se registrarán con ese municipio de origen en la Sala Superior de Caguas.

6. Todo el personal que labora en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Cayey, será asignado al Centro Judicial de Caguas.
7. Las instalaciones físicas que actualmente albergan la sede del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Cayey, serán desalojadas y entregadas a la Autoridad de Edificios Públicos posterior al 3 de julio de 2017.

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Mediante esta, se deroga expresamente la Orden Administrativa OAJP2002-11 y cualquiera otra que sea incompatible con lo que aquí se dispone.

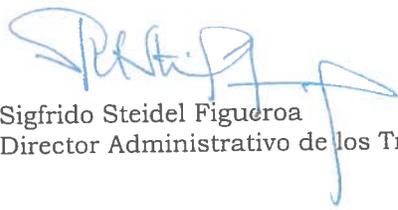
Publíquese.

Lo decretó y firma.



Maite D. Oronoz Rodríguez  
Jueza Presidenta

CERTIFICO:



Sigfrido Steidel Figueroa  
Director Administrativo de los Tribunales